

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD CERRO NAVIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 2014

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

007010 *30.12.2016

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 30 de Octubre de 2014, sancionado mediante Resolución Exenta N° 5342 de fecha 30 de Octubre de 2014 que aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "Paseo Peatonal Galo González", del barrio Santa Victoria Sur, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Cerro Navia**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Oficio N° 6021 de fecha 21 de Diciembre de 2016, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo Director del SERVIU Metropolitano, en el que se instruye modificación de convenio.
- c) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 181 de fecha 22 de Diciembre de 2016, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- d) La aprobación de la transferencia de recursos, por parte de la Mesa Técnica Regional, según consta en Acta N° 38 de fecha 14 de Octubre de 2016.
- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) La Modificación de fecha **30 DIC. 2016** del convenio individualizado en el Visto a) suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Cerro Navia**, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar las iniciativas de inversión que en dicho documentos se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébase la modificación del convenio indicado en el Considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

MAT.: **APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD CERRO NAVIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

En Santiago de Chile, a 30 DIC. 2016, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, [REDACTED] chileno, Geógrafo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **MAURO ELIAS TAMAYO ROZAS**, chileno, [REDACTED] kinesiólogo, [REDACTED] en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA o la Entidad Ejecutora**, ambos domiciliados en Av. Del Consistorial N° 6645, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 30 de Octubre de 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 5342 de fecha 30 de Octubre de 2014, el proyecto **"Paseo Peatonal Galo González"** del barrio **Santa Victoria Sur**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerro Navia, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 115.267.724.-**, la que debe ser modificada según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo N° 6021 de fecha 21 de Diciembre de 2016, por cuanto el costo final de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ascienden a **\$ 129.056.949.-**, resultando un monto sin financiamiento que asciende a **\$ 13.789.225.-**

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los comparecientes vienen en reemplazar las siguientes Cláusulas del Convenio ya individualizado en la cláusula primera, de la siguiente manera:

1.- Reemplácese la Cláusula Sexta, de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Cerro Navia la suma única y total de **\$ 129.056.949.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de la siguiente manera:

- a) La suma de **\$ 114.178.106.-**, correspondiente al 88,47%, compuesto por: i) La suma de **\$ 97.977.565.-**, ya transferido por convenio de fecha 30 de Octubre de 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 5342 de fecha 30 de Octubre de 2014; ii) La suma de **\$ 16.200.541.-** saldo que se transferirá contra la total tramitación del presente acto administrativo.
- b) La suma de **\$ 14.878.843.-**, correspondiente al 11,53%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

2.- Reemplácese la Cláusula Séptima, párrafo primero, de la siguiente manera:

" Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

3.- Reemplácese la Cláusula Séptima, letra b), de la siguiente manera:

"Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado".

4.- Reemplácese la Cláusula Octava, de la siguiente manera:

"La Municipalidad deberá exigir que las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, y quedando bajo su custodia. Asimismo las garantías de buena ejecución de la obra".

5.- Reemplácese la Cláusula Décima, de la siguiente manera:

[REDACTED]

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD CERRO NAVIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

"Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio."

TERCERO: En lo demás, conservan plena vigencia y validez el convenio indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: La presente modificación de convenios, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **MAURO ELIAS TAMAYO ROZAS** como Alcalde de la Municipalidad de Cerro Navia, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$ 16.200.541.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.882, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEOGRAFO PUC
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA
SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURIDICO
AVS. MGR. P. B. S. A. COORDINADOR
TRANSCRIPCIÓN
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACIÓN Y COBRANZA
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCION CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD CERRO NAVIA
Av. Del Consistorial N° 6.645.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

26 DIC 2016
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR
15354980
Cbd. 023985

